



RESOLUCIÓN No. 13

(30 de enero de 2025)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA CONTRATACIÓN DIRECTA AL NO EXISTIR PLURALIDAD DE OFERENTES POR PROVEEDOR EXCLUSIVO, PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN EN TECNOLOGÍA CLIENTE SERVIDOR, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LOS MÓDULOS DEL SOFTWARE ERP DE SYSMAN S.A.S.”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ,

El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal No. 12 de 2006, Decreto 033 del 2 de enero de 2024, acta de posesión No. 035 del 2 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, la misión del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá es la de planear, direccionar, ejecutar y evaluar las políticas, planes programas y proyectos culturales, bibliotecarios, patrimoniales y turísticos, desde el reconocimiento y visibilización de la diversidad cultural, el fortalecimiento de las prácticas de lectura, escritura y oralidad, la salvaguarda, protección, conservación y divulgación del patrimonio material e inmaterial y la promoción del Municipio de Cajicá, como destino turístico, a partir de procesos de planeación, articulación, desarrollo y evaluación encaminados al reconocimiento del Instituto a nivel regional y nacional por la calidad de los servicios y el impacto en la comunidad.

Que, la Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes”.

Que, en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que, como parte de las actividades y alcances del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, se encuentran los programas, planes y proyectos ofrecidos a la comunidad en general. Que el Plan de Desarrollo “CAJICA IDEAL 2024- 2027”, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 01 de 2024, dimensión Cajicá Desarrollo Social Ideal y teniendo en cuenta que su objetivo es generar un sólido sentido de pertenencia en nuestra comunidad Cajiqueña, donde la cultura sea el pilar fundamental para el progreso humano y social, nos propondremos enriquecer las manifestaciones culturales propias del municipio, impulsar y celebrar nuestras características, costumbres y tradiciones, fomentando una identidad única que fortalezca los lazos comunitarios, este enfoque permitirá resaltar la diversidad cultural local, y proteger la riqueza de nuestro municipio, contribuyendo a su reconocimiento y valoración.

Que, teniendo en cuenta las necesidades que tiene el Instituto en varios aspectos como lo son; contabilidad, tesorería, presupuesto, almacén inventarios y devolutivos y en la administración de documentos, se hace necesario contar con un software para con ello, organizar, utilizar la información de manera oportuna y con calidad por las distintas áreas del Instituto.

Que, en este sentido, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá en vigencias anteriores adquirió el ERP SYSMAN de propiedad de la empresa SYSMAN S.A.S., software que permite la productividad de los equipos de trabajo, la precisión, oportunidad y calidad de toda la información administrativa, financiera y tributaria de la Entidad a través de sus distintos módulos, por lo tanto, es pertinente atender dicha necesidad a través de la suscripción del presente contrato con la empresa SYSMAN S.A.S., como único oferente habilitado para prestar el servicio de actualización, introducción el paquete de gestión de incidentes, y otros servicios complementarios para los siguientes módulos:





RESOLUCIÓN No. 13

(30 de enero de 2025)

Que, es importante resaltar que, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, cuenta con la licencia correspondiente para el manejo de los módulos que apalancan los procesos misionales, administrativos, jurídicos y de apoyo del Instituto, por consiguiente, es necesario contratar con Sysman S.A.S, el servicio de actualización, gestión de incidentes N2 y Servicios complementarios Virtual para los siguientes productos:

Módulo de Contabilidad
Módulo de Tesorería
Módulo de Control Presupuestal
Módulo de Almacén, Inventarios y Devolutivos
Módulo de Administración de Documentos

Para atender a los servicios de actualización, atención de incidentes y servicios complementarios se requiere que el contratista garantice:

- La actualización de las versiones del software instalado en INSCULTURA, con el fin de asegurar que el sistema permita un adecuado manejo de los cambios en la normatividad vigente, única y exclusivamente, en el ámbito nacional (entendiéndose que estos cambios se refieren a los que obligatoriamente deben implementar las instituciones, las cuales se convierten en ley a través de decretos oficialmente liberados por los entes regulatorios definidos por el gobierno central), así como las mejoras realizadas al producto.
- Poner a disposición, a través de medios electrónicos, la última versión liberada de los productos contratados por Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá ya sea por cambios normativos de orden nacional y/o mejoras en el Software.
- Atender GESTIÓN DE INCIDENTES N2 que para efectos se entiende por INCIDENTE la interrupción del servicio en el uso de los sistemas de Sysman arriba detallados, partiendo de la base que un incidente es una falla y que esta es un suceso repentino no deseado. Donde puntualmente deben ser los sistemas Sysman quienes presenten el error e impidan la prestación de los servicios o la ejecución de las funcionalidades y procesos, para uno o más de un usuario. Se entiende por Nivel 2 aquellos incidentes que no pueden ser resueltos por la mesa de servicio interna de INSCULTURA y/o por el administrador o usuario líder dentro de la Entidad previamente capacitado por Sysman dentro del proceso de implementación.
- Suministrar acceso a la Biblioteca Digital de Atención sin límite al portal de conocimiento o biblioteca digital donde cualquier usuario con la clave entregada posterior a la legalización del contrato, podrá encontrar: ✓ Base de datos de errores frecuentes en el uso del sistema ✓ Cápsulas de conocimiento: ✓ Videos de Webinar realizados ✓ Entre otros.

Que, de otra parte, los servicios complementarios hacen referencia a la necesidad de:

- Capacitaciones.
- Acompañamiento o Consultoría Virtual en procesos especiales tales como cierres o aperturas de un nuevo año.
- Acompañamiento o Consultoría Virtual.
- Acompañamiento especializado en el uso del sistema Sysman.
- Re-parametrización de algún o algunos módulos por cambios normativos que no requieran cambios de código fuente.
- Asesoría en general en el uso del sistema.
- Análisis de Viabilidad Nuevo Requisito.
- Apoyo Actualización de Versión.

Que, conforme las normas que regulan la protección de los derechos de autor, especialmente la Ley 23 de 1982 y el registro ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, Sysman S.A.S. es titular de todos los derechos patrimoniales de autor derivados del software SYSMAN S.A.S o SYSMAN y de todos los elementos que lo componen como el código fuente, el código objeto, bases de datos, aplicativos, documentación técnica y manuales, de acuerdo con el certificado de registro de actos y contratos por el cual se transfiere los derechos patrimoniales de la obra titulada software de contabilidad y tesorería, control presupuestal, almacén e inventarios y devolutivos, impuesto





RESOLUCIÓN No. 13

(30 de enero de 2025)

industria y comercio, nomina, impuesto predial, circulación y tránsito, financiables, radicación y control de documentos, facturación de servicios públicos, hojas de vida, control de contratos, sysman web, plan de compras mantenimiento de activos fijos, punto de venta, facturación comercial / privada, administración de transporte, banco mundial, sistema información geográfica SIG, control interno, maket solution, rips, indicadores de gestión, expedido por el Ministerio del Interior con fecha de registro el 28 de mayo de 2009.

De conformidad con la justificación presentada, la presente contratación se requiere en razón a que es necesario actualizar los módulos previamente adquiridos, e incluir el producto de gestión de incidentes, y otros soportes complementarios que tienen que ver con el acompañamiento constante en el manejo de la plataforma, por lo que analizadas las condiciones del servicio que se pretende satisfacer resulta conveniente celebrar la contratación directa con SYSMAN S.A.S.

Que, con fundamento a lo anterior, se justifica y resulta procedente la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios con Único Proveedor y en consecuencia se establece la necesidad de contratar una persona natural para lograr atender la necesidad que justifica la contratación de conformidad a lo establecido en el estudio previo y anexo técnicos.

Que, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.8 estipula: "Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, señala que la Entidad debe expedir un acto administrativo para justificar la contratación directa, en el cual se aluda a la causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación, las condiciones que se le exigirá al contratista y el lugar donde los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, en razón a la norma citada, el contrato se celebra en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando el Instituto verifique la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que se hayan obtenido previamente varias ofertas, así las cosas y de acuerdo a la necesidad por parte del Instituto.

Que, en cumplimiento a las disposiciones señaladas del Decreto 1082 de 2015, el objeto del proceso de contratación que a través de este acto que se justifica es: "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN EN TECNOLOGÍA CLIENTE SERVIDOR, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LOS MÓDULOS DEL SOFTWARE ERP DE SYSMAN S.A.S.**".

Que, el contrato objeto a contratar se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2025000070 de fecha del 05 de febrero de 2025, por un valor total de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$19.278.040)**, afectando el rubro 2323301074-0039-2320202008-195 – 1.2.4.3.03, denominado: *Fortalecer 1 Instituto de Cultura y Turismo / SGP-PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO / OTROSSERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES NCP*, expedido por el Profesional Universitario con funciones de presupuesto.

Que, las condiciones exigidas al contratista serán las establecidas en los documentos previos, estableciendo entre otros aspectos, la necesidad, características técnicas requeridas por la entidad y obligaciones de las partes.

Que, los estudios y documentos previos correspondientes a la presente modalidad de contratación podrán ser consultados en el portal único de contratación SECOP II.

En mérito de lo anteriormente expuesto,





RESOLUCIÓN No. 13

(30 de enero de 2025)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la contratación con la persona jurídica **SYSMAN S.A.S.**, identificado con NIT No. 800.021.261-8, proveedor exclusivo y quien se considera idóneo para ejecutar el objeto contractual el cual consiste en: **“PRESTAR LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN EN TECNOLOGÍA CLIENTE SERVIDOR, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LOS MÓDULOS DEL SOFTWARE ERP DE SYSMAN S.A.S.”** por valor de **ONCE MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$11.112.220) IVA Incluido**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROPIACION PRESUPUESTAL. El presupuesto oficial estimado y calculado para esta contratación es de **ONCE MILLONES CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$11.112.220) IVA Incluido**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2025000070 del 05 de febrero de 2025, por un valor total de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$19.278.040)**, afectando el rubro 2323301074-0039-2320202008-195 – 1.2.4.3.03, denominado: Fortalecer Instituto de Cultura y Turismo / SGP-PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO / OTROSSERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES NCP, expedido por el Profesional Universitario con funciones de presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO. Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el sistema electrónico de contratación pública – SECOP II a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

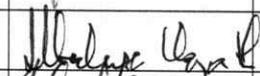
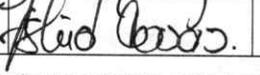
ARTÍCULO CUARTO. Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá a los treinta (30) días del mes de enero de 2025.


DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRIGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Proyectó	Albalupe Vega Hernández		Abogada Contratación
Revisó	Astrid Milena Casas Bello		Asesora Jurídica

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

